



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LA PAZ Y LA MISIÓN SCALABRINIANA DEL ECUADOR PARA IMPULSAR INICIATIVAS DE DESARROLLO CON UN PROCESO ARTICULADO Y COORDINADO ENTRE INSTITUCIONES COOPERANTES.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Institucional, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Paz, representado por la Lic. Mónica Erazo, en su calidad de Presidenta, y la Misión Scalabriniana representada legalmente por la Hna. María Lelis Da Silva, que en adelante se denominara la MISIÓN SCALABRINIANA, quienes libre y voluntariamente aceptan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor de las cláusulas que se indican:

PRIMERA.- MARCO LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 40.- Se reconoce el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria. El Estado a través de las entidades correspondientes, desarrollará entre otras las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior cualquiera sea su condición migratoria: 1. Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que estas residan en el exterior o en el país. 2. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos. 3. Precautelara sus derechos cuando por cualquier razón, hayan sido privadas de su libertad en el exterior. 4. Promoverá sus vínculos con el Ecuador, facilitará la reunificación familiar y estimulará el entorno voluntario. 5. Mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior. 6. Protegerá las familias transnacionales y los derechos de sus miembros.

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 42, establece: Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios.

La constitución de la república del Ecuador en el Art. 392, determina el Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional.



El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 64 establece: Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural: g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico, especialmente de la economía popular y solidaria, en los sectores de la agricultura, ganadería, artesanía y turismo entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

SEGUNDA. ANTECEDENTES.-

El GAD Parroquial Rural de la Paz, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

La Misión Scalabriniana pertenece a la Congregación de Hermanas Misioneras de San Carlos Borromeo – Scalabrinianas, cuya misión es: “Vivir y construir Iglesia con la espiritualidad de Jesús peregrino, que se encarna en el carisma: “Ser migrante con los migrantes”. Trabajar con enfoque macro ecuménico en la articulación y fortalecimiento de redes y actores para la incidencia política, la acogida, defensa, promoción de derechos e integración de las personas en movilidad.

Se cuenta con una partida presupuestaria conferida por la Tecnóloga Carmen Aguirre Secretaria Tesorera del Gobierno Parroquial N. 78.01.04, denominada “ A ENTIDADES DEL GOBIERNO SECCIONAL” Destinada para la firma de **CONVENIO DE COOPEACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LA PAZ Y LA MISION SCALABRINIANA DEL ECUADOR PARA IMPULSAR INICIATIVAS DE DESARROLLO CON UN PROCESO ARTICULADO Y CORDINADO ENTRE INSTITUCIONES COOPERANTES.**

El Gobierno Parroquial de la Paz, en sesión ordinaria del día 14 de Julio del 2015, autoriza la suscripción del presente convenio.

Para lograr establecer actividades de desarrollo es necesario formalizar la decisión institucional a través de la firma de un convenio de cooperación.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto:

. Apoyar el programa de institucionalización de políticas públicas relacionadas con la movilidad humana, contempladas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Local.

Realizar acciones conjuntas articulada y coordinadamente para fortalecer las capacidades locales impulsar la integración local los derechos sociales, jurídico legales culturales y económicos de las personas en movilidad para aportar a la construcción del Buen Vivir.



CUARTA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

El Presente convenio tiene como objetivos específicos los siguientes:

- . Fortalecer y/o apoyar la realización de actividades conjuntas de formación-capacitación ciudadana; productivas y culturales que lleven a la organización e integración de la población en movilidad en la Parroquia La Paz, Comunidad de Yahil.
- . Implementar acciones y/o propuestas de complementariedad productiva.
- . Fortalecer las capacidades socio organizativas de la comunidad.
- . Promover la solidaridad, equidad y compromiso social.

QUINTA.- CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN:

Para la ejecución del presente instrumento las partes observarán los siguientes lineamientos:

- a) Establecer un comité de gestión y seguimiento de la acción propuesta.
- b) Generar un Oplan operativo interinstitucional para el cumplimiento de compromisos de las partes del convenio.
- c) La comunidad será corresponsable de la ejecución de diferentes actividades, siendo estas adecuadas y comprometidas dentro de un PLAN Operativo Anual.

SEXTA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Facultades y Obligaciones de la MISIÓN SCALABRINIANA

- 1.- Fortalecer técnica y socialmente procesos de capacitación con acciones referentes a los contemplados a las propuestas de auto ahorro.
- 2.- Financiar con un monto económico de trescientos dólares por cada miembro de la Organización destinados para la inversión en emprendimientos productivos contemplando la inclusión de 10 beneficiarios.
- 3.- Fomentar propuestas de proyectos que ayuden como medio de vida a población colombiana y ecuatoriana.
- 4.- Apoyar la realización de actividades conjuntas en propuestas de proyectos en beneficio de la colectividad.
- 5.- Coordinar actividades con el GAD Parroquial de la Paz.

Dirección: Barrio Sur, Calle González Suarez s/n y Fray Agustín Valdospinos
LA PAZ-MONTUFAR-CARCHI
Telfax. 06297-9356
www.gplapaz.gob.ec



Facultades y Obligaciones del GAD PARROQUIAL DE LA PAZ

- 1.- Fortalecimiento en procesos de emprendimiento en la comunidad beneficiaria
- 2.- Coordinar capacitaciones para con los beneficiarios
- 3.- Financiar con un monto económico de dos mil cien dólares correspondiente al 70% de la inversión total que realice la Misión Scalabriniana destinados para la inversión en proyectos productivos.

SEPTIMA.- PLAZO:

El convenio tendrá vigencia por tres años contados a partir de su suscripción

OCTAVA.- USO DE INFORMACION Y CREDITOS INSTITUCIONALES:

Las partes se comprometen a mantener la debida reserva de la información que se intercambie en el marco del presente convenio.

Las entidades que suscriben este convenio se comprometen a reconocer la participación conjunta de la difusión que realicen de las actividades enmarcadas en el mismo.

Todos los documentos informes y publicaciones que se generen como producto de este convenio deberán reconocer la participación de ambas instituciones y la comunidad sin perjuicio de reconocimiento a otros colaboradores.

Ninguna de las partes podrá publicar ni reservarse para si ningún derecho sobre los productos de este convenio, sin autorización de la otra.

NOVENA.- TERMINACION DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales

- . Cumplimiento del plazo estipulado
- . Mutuo acuerdo
- . Por caso Fortuito o caso mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil.
- . Declaración unilateral por parte de la Misión Scalabriniana en caso de incumplimiento del GAD LA PAZ.



. Declaración unilateral por parte del GAD LA PAZ en caso de incumplimiento de la Misión Scalabriniana.

. Po liquidación de la Fundación

En caso de terminación del presente convenio se dejara constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS:

El GAD LA PAZ con la MISION SCALABRINIANA están exentos de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera sugerir o derivarse de las acciones ejecutadas por la contraparte signataria para la ejecución del convenio.

DECIMA PRIERA.- RELACION LABORAL:

Por la naturaleza del presente convenio ninguna de las partes adquiere elación laboral de ningún tipo ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio.

DECIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS:

Las divergencias y controversias respecto de la interpretación cumplimiento o ejecución del presente convenio las partes libre y voluntariamente trataran de solucionarlas en forma directa y amistosa mediante procedimientos de amigable a través de sus representantes para el convenio en un lapso no mayor a treinta días plazo, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida los máximos personeros de cada entidad serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo de la controversia.

DECIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son habilitantes y de conocimiento de las partes signatarias los documentos que acrediten la representación legal de los personeros de las instituciones intervinientes.

Autorización para la firma del convenio por parte de los Vocales del GAD Parroquial.

DECIMA CUARTA.- DOMICILIO:

Para las notificaciones o comunicaciones a que hubiere lugar , el GAD la Paz fija su domicilio en la ciudad de la Paz, calle Gonzales Suarez y Fray Agustín Valdospinos , mientras que la Misión Scalabriniana fija su domicilio en la ciudad de Quito pasaje atacamos 139 y Avenida la Gasca.

Dirección: Barrio Sur, Calle González Suarez s/n y Fray Agustín Valdospinos
LA PAZ-MONTUPAR-CARCHI
Telfax. 06297-9356
www.gplapaz.gob.ec